



**Órgano Interno de Control
Municipio de Querétaro**

Oficio: OIC/DA/8427/2023

Asunto: Informe de Resultados de Auditoría OIC/08/23

Querétaro, Qro., 27 de septiembre de 2023

M. en A.P. Juan Luis Ferrusca Ortíz
Secretario de Seguridad Pública Municipal
Presente

Me es grato enviarle un cordial saludo, al tiempo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 37 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, 13 fracciones V, IX y XXIX, y 38 fracciones X y XXIII del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, me permito hacer de su conocimiento el **resultado de la auditoría** número **OIC/08/23** realizada a la **Secretaría de Seguridad Pública Municipal**, por el periodo comprendido del 01 (uno) de julio al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós).

Sin otro particular, le expreso mi más distinguida consideración.

Atentamente
"Querétaro, la ciudad que queremos"



Mtro. Javier Rodríguez Uribe
**Titular del Órgano Interno de Control
Municipio de Querétaro**

C.c.p. Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero - Presidente Municipal de Querétaro.
c.c.p. Archivo/Minutario
JR/O/fsf

INFORME FINAL DE RESULTADOS

De conformidad con los artículos 1, 2 y 37 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, así como los numerales 2, 8 -fracciones IV y V-, y 38 -fracciones X y XI- del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro; en la ciudad de Querétaro, Qro., el día 27 (veintisiete) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés), en las oficinas del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, ubicadas en Blvd. Bernardo Quintana No. 10000, segundo piso letra "F", Fraccionamiento Centro Sur, Querétaro Qro., C.P. 76090, se expide el presente **Informe Final de Resultados** inherente a la auditoría gubernamental número **OIC/08/23** por el periodo comprendido del **01 (uno) de julio al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2022**, practicada a la **Secretaría de Seguridad Pública Municipal** (en adelante "*la Secretaría*"); en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

- I. Mediante oficio *OIC/DA/DAAF/4092/2023* emitido por el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro con fecha del día 04 (cuatro) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés) y recibido por la Secretaría el día 11 (once) del mismo mes, se notificó al M. en A.P. Juan Luis Ferrusca Ortiz *-Secretario de Seguridad Pública Municipal del Municipio de Querétaro-* que el día 15 (quince) de ese mes, daría inicio la auditoría **OIC/08/23** por el periodo comprendido del **01 (uno) de julio al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós)**, la cual se practicaría bajo la modalidad de "auditoría integral" a la entidad a su cargo.
- II. Una vez realizada la etapa de planeación de la auditoría, el día 17 (diecisiete) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés), siendo las 10:00 (diez) horas, servidores públicos adscritos al Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro *-previamente comisionados para tales efectos-* se constituyeron en las oficinas de la Secretaría *-ubicadas en Av. Tláloc No. 102, Col. Desarrollo San Pablo, Del. Epigmenio González, C.P. 76130, de esta Ciudad-* a efecto de dar inicio a la auditoría en cita, en donde fueron recibidos por el M. en A. Francisco Rodríguez González *-Enlace de Auditoría de la Secretaría-*, quien exhibió el oficio *SSPMQ/DA/442/2023* firmado por el M. en A.P. Juan Luis Ferrusca Ortiz *-Secretario de Seguridad Pública Municipal del Municipio de Querétaro -*, por el cual se le designa como enlace para fungir como responsable de la atención al presente procedimiento, dándose así por terminada la diligencia y levantándose el acta correspondiente.
- III. Con el objetivo de allegarse de la información necesaria para el desarrollo de la auditoría, el Órgano Interno de Control giró los oficios *OIC/DA/DAAF/4092/2023*, *OIC/DA/4838/2023*, *OIC/DA/DAAF/5854/2023* y *OIC/DA/DAAF/6942/2023*, los cuales contienen los requerimientos iniciales y complementarios de la información que se encontró sujeta a revisión.
- IV. Ahora bien, como resultado del análisis efectuado a la información proporcionada a la Dirección de Auditoría mediante los oficios *SSPMQ/DA/442/2023*, *SSPMQ/DA/483/2023*, *SSPMQ/DA/509/2023*, *SSPMQ/DA/567/2023* y *SSPMQ/DA/687/2023*, los cuales fueron remitidos por la fiscalizada en conformidad con los artículos 28 del Reglamento de Auditoría Gubernamental, 23 fracción III y 24 fracción V del Reglamento del Órgano Interno de Control, ambos para el Municipio de Querétaro, se advierten los siguientes:



CONSIDERANDOS

PRIMERO. Habida cuenta de la información allegada a través de los oficios descritos en el antecedente IV, la Dirección de Auditoría del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro tiene que, tanto los procesos administrativos como de control interno utilizados por la Secretaría se encuentran alineados con su objetivo general, mismo que, de conformidad con el numeral 04 (cuatro) del Manual de Organización de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, consiste en *"Asegurar el cumplimiento de los planes, programas y acciones para mantener la seguridad pública y la seguridad ciudadana en el Municipio de Querétaro, estableciendo estrategias integrales en materia de seguridad, tránsito, vialidad y prevención, utilizando medios tecnológicos, de inteligencia y de comunicación, con la participación ciudadana para mantener el orden público, la cultura de la denuncia, paz social y de convivencia ciudadana, en coordinación con las diferentes instancias en la materia, profesionalizando al personal policial a través de la reglamentación vigente bajo los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo, lealtad y honradez, observando un estricto respeto a los Derechos Humanos garantizando la seguridad, libertad y bienes de las personas dentro del Municipio de Querétaro"*, y que, conforme a las pruebas de auditoría realizadas por este Órgano Fiscalizador, atienden a la correcta aplicación, transparencia y eficiencia de los recursos públicos asignados, según se explica a continuación:

I. Servicios Profesionales.

- a) Mediante oficio *OIC/DA/4838/2023* de fecha 08 (ocho) de junio de 2023 (dos mil veintitrés), y recibido en las instalaciones de la Secretaría con fecha del 13 (trece) del mismo mes y año, se solicitaron para revisión los expedientes de 30 (treinta) contratos de prestación de Servicios Profesionales *-cuya sumatoria equivale al 18 % (dieciocho por ciento) del monto total reportado por la Secretaría como recurso erogado por concepto de este rubro en el periodo auditado-*; dichos expedientes fueron determinados como muestra para revisión bajo el criterio de selección de pagos mensuales mayores a la cantidad de \$14,000.00 (catorce mil pesos 00/100 M.N.) según lo declarado.
- b) Una vez que la Secretaría remitiera la documentación solicitada a través del oficio *SSPMQ/DA/483/2023* de fecha 20 (veinte) de junio del mismo año, se precedió al análisis de los documentales proporcionados y al llenado de la cédula de revisión correspondiente en función de los atributos que se mencionan en la siguiente tabla:

1	Contrato debidamente firmado
2	Terminación anticipada
3	Informes entregados en tiempo y forma
4	Órdenes de pago
5	Comprobación fiscal (CFDI, XML y Complemento de pago)
6	Contrato de convenio modificatorio
7	El perfil del profesionista coincide con el objeto del contrato

- c) De la revisión en comento, se detectó que la Secretaría por un error involuntario omitió proporcionar 2 (dos) contratos de prestadores de servicios profesionales, por lo que, vía correo electrónico institucional, se solicitó a la *Coordinadora Técnica Administrativa de la Secretaría*, hacer llegar a la Dirección de Auditoría los documentales faltantes.



Por respuesta, la *Coordinadora Técnica Administrativa de la Secretaría* remitió por la misma vía los documentos solicitados, cumpliendo cabalmente con la información que acreditara la completa integración de los expedientes administrativos.

d) De la revisión de los expedientes presentados se concluye lo siguiente:

Único.- Los expedientes se encuentran razonablemente integrados de acuerdo a lo establecido al respecto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, Código Civil del Estado de Querétaro, Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, Lineamientos para el Ejercicio del Gasto, y Políticas en Materia de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios del Municipio de Querétaro; adicionalmente, se validó que cuentan con la documentación soporte correspondiente, lo cual acredita el correcto cumplimiento a las respectivas cláusulas que los integran, incluyendo los reportes de actividades entregados en tiempo y forma por los prestadores de servicios en función de lo contratado y demás evidencia equivalente a entregables solicitados, como son fotografías, constancias, listas de asistencia, etc., soportando con evidencia suficiente el objeto de cada contratación.

Por lo anterior, y al no haberse detectado inconsistencias según las pruebas de auditoría aplicadas, **se resuelve no emitir observación o recomendación alguna** respecto a la revisión de este rubro.

II. Procedimientos de Adquisiciones / Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores.

a) A través del oficio *OIC/DA/4838/2023* de fecha 08 (ocho) de junio de 2023 (dos mil veintitrés) se solicitaron para revisión los expedientes de 10 (diez) procedimientos por Invitación Restringida *-cuya sumatoria equivale al 86 % (ochenta y seis por ciento) del monto total reportado por la Secretaría como recurso erogado por concepto de este rubro en el periodo auditado-*; dichos expedientes fueron determinados como muestra para revisión bajo el criterio de selección de importes mayores a la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) incluidos en el universo presentado.

Posteriormente, mediante oficio *SSPMQ/DA/483/2023* con fecha del día 20 (veinte) del mismo mes y año *-signado por el Director de Administración de la Secretaría-*, se remitieron a la Dirección de Auditoría los expedientes de los concursos solicitados.

b) Con la finalidad de comprobar que los expedientes en comento se encuentran integrados según lo establecido para tal efecto en el apartado XV. *Conformación de Expedientes Administrativos de las Políticas en materia de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios del Municipio de Querétaro (Junio y Septiembre 2022)*, se procedió al análisis de cada caso y al llenado de los campos correspondientes en la cédula de revisión conforme a los atributos que a continuación se mencionan:

1	Requisición	8	Cuadro Comparativo
2	Anexo Técnico	9	Acta de Fallo
3	Invitaciones a los Concursantes (Inv. a proveed., pago de proveed., oficios a las áreas participantes)	10	Contrato
		11	Orden de Compra
4	Acta Junta de Aclaraciones	12	Factura (sellada y firmada por área requirente)
5	Acta de apertura y presentación de Prop. Técnicas	13	Vale de Entrada
6	Dictámenes Técnicos	14	Acta de Entrega de Bienes y Servicios
7	Acta de apertura de Propuestas Económicas	15	Fechas de entregables conforme a Contrato



- c) De la revisión de los expedientes presentados se concluye lo siguiente:

Único.- Los expedientes se encuentran razonablemente integrados de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, Lineamientos para el Ejercicio del Gasto, y Políticas en materia de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios del Municipio de Querétaro (Junio y Septiembre 2022), así como las cláusulas que integran los respectivos contratos.

Por lo anterior, y al no haberse detectado inconsistencias según las pruebas de auditoría aplicadas, **se resuelve no emitir observación o recomendación alguna** respecto a la revisión de este rubro.

III. Procedimientos de Adquisiciones / Adjudicaciones Directas por Excepción.

- a) Mediante oficio *OIC/DA/4838/2023* de fecha 08 (ocho) de junio de 2023 (dos mil veintitrés) se solicitaron para revisión los expedientes de 03 (tres) Adjudicaciones Directas por Excepción, equivalentes al 100 % (cien por ciento) del monto total reportado por la Secretaría por concepto de este rubro.

Posteriormente, mediante oficio *SSPMQ/DA/483/2023* la Dirección de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal remitió a esta Dirección de Auditoría los expedientes de las adjudicaciones solicitadas.

- b) Una vez que la Secretaría remitiera la documentación solicitada, y con la finalidad de comprobar que los expedientes se encuentran integrados según lo establecido para tal efecto en los apartados *X. Del Procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción, y XV. Conformación de Expedientes Administrativos de las Políticas en materia de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios del Municipio de Querétaro (Junio y Septiembre 2022)*, se procedió al análisis de cada caso así como al llenado de los campos correspondientes en la cédula de revisión conforme a los atributos que a continuación se mencionan:

1	Requisición
2	Anexo Técnico
3	Documentos base para justificar la excepción / Oficio Justificativo
4	Cotizaciones (Apartado VIII Pol. Adquisic.)
5	Cuadro comparativo (en caso de que aplique)
6	Dictamen Técnico (en su caso)
7	Orden de Compra
8	Contrato
9	Comprobante Fiscal (PDF, XLM, CFDI) debidamente sellado y requisitado
10	Vale de entrada / Acta de entrega

- c) Como resultado de la revisión efectuada, se solicitó información complementaria respecto a documentales faltantes mediante oficio número *OIC/DA/DAAF/6942/2023* de fecha 09 (nueve) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés); por respuesta, la Secretaría remitió el oficio número *SSPMQ/DA/687/2023* recibido en el Órgano Interno de Control el día 15 (quince) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés), al cual se adjuntó el similar *SSPMQ/DI/2430/2023* suscrito por el *Director de Informática de la Secretaría*, y con el cual se remite documentación representativa de lo solicitado.



d) De la revisión de los expedientes presentados se concluye lo siguiente:

- 1.- Los expedientes se encuentran razonablemente integrados de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, Lineamientos para el Ejercicio del Gasto, y las Políticas en materia de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios del Municipio de Querétaro.
- 2.- Los expedientes revisados incluyen su respectiva *Acta Circunstanciada del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro* mediante las cuales se soporta y sustenta cada una de las Adjudicaciones Directas por Excepción, lo anterior con fundamento en el *artículo 22 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro*, a saber:

Artículo 22. Los Comités de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, bajo su consideración y más estricta responsabilidad, fundando y motivando por escrito su proceder, podrán autorizar a las Oficialías Mayores la invitación restringida a cuando menos tres proveedores autorizados o interesados o realizar la adjudicación directa de adquisiciones, arrendamientos, contrataciones y servicios, sólo en los siguientes casos:

...III. Cuando el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona, por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos o el objeto sea una prestación de servicios profesionales con persona determinada, si la materia del servicio se refiere a información reservada...

Por lo anterior, y al no haberse detectado inconsistencias según las pruebas de auditoría aplicadas, **se resuelve no emitir observación o recomendación alguna** respecto a la revisión de este rubro.

IV. Procedimientos de Adquisiciones / Adjudicaciones Directas.

- a) Mediante oficio *OIC/DA/4838/2023* de fecha 08 (ocho) de junio de 2023 (dos mil veintitres), y recibido en las instalaciones de la Secretaría con fecha del 13 (trece) del mismo mes y año, se solicitaron para revisión los expedientes de 09 (nueve) adjudicaciones directas *-cuya sumatoria equivale al 51% (cincuenta y uno por ciento) del monto total reportado por la Secretaría como recurso erogado por concepto de este rubro en el periodo auditado-*; dichos expedientes fueron determinados como muestra para revisión bajo el criterio de selección de montos mayores a la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) según el universo declarado.
- b) Una vez que la Secretaría remitiera la documentación solicitada a través del oficio *SSPMQ/DA/483/2023* de fecha 20 (veinte) de junio del mismo año, y con la finalidad de comprobar que los expedientes en comento se encuentran integrados según lo establecido para tal efecto en el apartado *XV. Conformación de Expedientes Administrativos de las Políticas en materia de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios del Municipio de Querétaro (Junio y Septiembre 2022)*, se procedió al análisis de cada caso y al llenado de los campos correspondientes en la cédula de revisión conforme a los atributos que a continuación se mencionan:



1	Requisición
2	Anexo Técnico
3	Documentos base para justificar la excepción / Oficio Justificativo (en su caso)
4	Cotizaciones (Apartado VIII Políticas de Adquisiciones)
5	Cuadro comparativo (en su caso)
6	Dictamen Técnico (en su caso)
7	Orden de Compra
8	Contrato (en su caso)
9	Comprobante Fiscal (PDF, XLM, CFDI) debidamente sellado y requisitado
10	Vale de entrada / Acta de entrega

- c) Cabe señalar que durante la revisión de los documentales en cita, se detectó que la Secretaría incluyó en su listado de información inicial la requisición número *175498* (Ciento setenta y cinco mil cuatrocientos noventa y ocho) por un monto de \$6,957,347.00 (Seis millones novecientos cincuenta y siete mil trescientos cuarenta y siete pesos (00/100 M.N.)), por lo que, de acuerdo al criterio de selección dicha requisición fue considerada en el muestreo. Al verificar la información documental remitida se advierte que el monto correcto de la requisición es de \$6,957.47 (Seis mil novecientos cincuenta y siete pesos 47/100 M.N.), sin embargo, quedó plasmada en la cédula de revisión a pesar de la involuntaria diferencia nominal.
- d) Posteriormente, se solicitó información complementaria respecto a documentales faltantes mediante oficio número *OIC/DA/DAAF/6942/2023* de fecha 09 (nueve) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés); por respuesta, la Secretaría remitió el oficio número *SSPMQ/DA/687/2023* recibido en el Órgano Interno de Control el día 15 (quince) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés), con el cual se remite documentación representativa de lo solicitado.
- e) De la revisión de los documentales presentados se concluye lo siguiente:

Único.- Los expedientes administrativos inherentes a las adjudicaciones directas de la Secretaría se encuentran debidamente integrados y justificado el gasto, conforme a lo establecido en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, Lineamientos para el Ejercicio del Gasto, Políticas en materia de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios del Municipio de Querétaro (*Junio y Septiembre 2022*) y demás disposiciones aplicables.

Por lo anterior, y al no haberse detectado inconsistencias según las pruebas de auditoría aplicadas, **se resuelve no emitir observación o recomendación alguna** respecto a la revisión de este rubro.

V. Convenios de Colaboración.

- a) Por medio del oficio *OIC/DA/4838/2023* de fecha 08 (ocho) de junio de 2023 (dos mil veintitrés) se solicitaron para revisión los documentales relacionados a 04 (cuatro) convenios de colaboración *-de un total de 10 (diez) reportados-* vigentes para la Secretaría dentro del periodo auditado; por respuesta, mediante oficio *SSPMQ/DA/483/2023* recibido por el Órgano Interno de Control con fecha del 21 (veintiuno) de junio de 2023 (dos mil veintitrés), se remitió la información solicitada.
- b) Obtenida la documentación requerida, se procedió al análisis de cada caso y al llenado de los campos correspondientes en la cédula de revisión conforme a los atributos que a continuación se mencionan:

1	Convenio debidamente firmado
2	Objetivo de Convenio
3	Cumplimiento de la vigencia
4	Cronograma de actividades
5	Evidencia de las acciones realizadas



- c) Posteriormente, se giró el oficio *OIC/DA/6942/2023* de fecha 09 (nueve) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés), solicitando por este medio información complementaria respecto a los convenios en estudio, consistente en documentos faltantes tales como comprobantes fiscales y entregables de las acciones realizadas.

La respuesta llegó por medio del oficio *SSPMQ/DA/687/2023* con fecha del 14 (catorce) de agosto del mismo mes, firmado por el *Director de Administración de la Secretaría*, al que se adjuntaron los similares que a continuación se mencionan:

- *RF/052/2023 (Memorandum)*, firmado por el *Jefe del Departamento de Recursos Financieros*, en relación con:
 - i. El convenio de Colaboración con el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro, y por el cual proporciona documentación complementaria;
 - ii. El convenio de Coordinación para la Aplicación de los procesos de Evaluación de Control de Confianza de los aspirantes e integrantes de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro celebrado con el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro, y por el cual proporciona documentación complementaria.
- *SSPMQ/DAVVF/3678/2023*, firmado por la *Directora de Atención a Víctimas de Violencia Familiar*, en relación con el convenio de colaboración "Programa de la Mano por tu Seguridad" con el Municipio de Colima, informando lo siguiente:

"Primero. Que a la fecha se informa, no se cuenta con documentación alguna que acredite que se hayan llevado a cabo las actividades de capacitación, de otorgamiento de recomendaciones, así como tampoco de que se hayan compartido los sistemas tecnológicos para la operación del programa "De la mano por tu seguridad" al "MUNICIPIO DE COLIMA", porque tales actividades no se han llevado a cabo debido a que no ha existido una respuesta por parte del enlace designado por ese municipio, de acuerdo a lo establecido en el citado Convenio de Colaboración".

- *SSPMQ/DI/2430/2023*, firmado por el *Director de Informática*, en relación con el Convenio Interinstitucional de Colaboración que celebró el Municipio de Querétaro con el Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro, informando lo siguiente:

"Me permito informarles que, de acuerdo a las Cláusulas Sexta contenida en la página 5 del convenio mencionado, la información solicitada es considerada como reservada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 94, 96 y 108, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro".

- d) De la revisión de los expedientes presentados y argumentos vertidos se concluye lo siguiente:

Único.- La Secretaría, a través de sus Departamentos y Direcciones, presenta la documentación necesaria y suficiente para validar que los expedientes de los convenios celebrados durante el periodo auditado se encuentran debidamente integrados conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro, Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro y los Convenios de



colaboración e integración celebrados con la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro.

Por lo anterior, y al no haberse detectado inconsistencias según las pruebas de auditoría aplicadas, **se resuelve no emitir observación o recomendación alguna** respecto a la revisión de este rubro.

VI. Órdenes de pago.

- a) Se analizó el listado de Órdenes de Pago correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2022 (dos mil veintidós) proporcionado por la Secretaría mediante oficio *SSPMQ/DA/442/2023* y memorándum número *RF/033/2023*, ambos de fecha 15 (quince) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés) pero signados por el *Secretario de Seguridad Pública Municipal*, y por el *Jefe de Departamento de Recursos Financieros -respectivamente-*, correspondiente al numeral 02 (dos) de la solicitud de información inicial, respecto al cual se determinó una muestra para revisión del *03 % (tres por ciento)-mínimo-*, utilizando como criterio la selección aleatoria por fórmula en función del universo de registros presentado.
- b) Mediante oficio *OIC/DA/4838/2023* de fecha 08 (ocho) de junio de 2023 (dos mil veintitrés), se solicitó documentación inherente de cada una de las *80 (ochenta)* órdenes de pago seleccionadas para revisión; con fecha del 21 (veintiuno) de julio del mismo año, la *Dirección de Administración* de la Secretaría remitió al Órgano Interno de Control su respuesta mediante oficio *SSPMQ/DA/483/2023*, adjuntando copia simple del oficio *RF/038/2023 -signado por la Jefatura del Departamento de Recursos Financieros de la Secretaría-*, mediante los cuales hizo entrega de los documentales solicitados.
- c) Recibida la documentación solicitada, se procedió al análisis de cada caso y al llenado de los campos correspondientes en la cédula de revisión respecto a los atributos que a continuación se mencionan:

1	Orden de pago
2	CFDI (Representación impresa PDF, XLM, verificación del SAT y complemento de pago)
3	Vale(s) de entrada de bienes y/o servicios, en su caso
4	Orden(es) de compra
5	Control de documentos (contra recibo)

- d) Terminada la revisión de la muestra se detectaron documentales faltantes para algunas órdenes de pago, por lo que la Dirección de Auditoría giró el oficio *OIC/DA/DAAF/5854/2023 -solicitud de información complementaria 02-* de fecha 04 (cuatro) de julio de 2023 (dos mil veintitrés); con fecha 10 (diez) de julio de 2023 (dos mil veintitrés) la Secretaría hizo entrega del oficio *SSPMQ/DA/567/2023*, por medio del cual remitió a la Dirección de Auditoría la totalidad de los documentos faltantes.
- e) De la revisión de los documentales presentados y argumentos vertidos se concluye lo siguiente:
- 1.- Los expedientes se encuentran razonablemente integrados en concordancia a las leyes y normas aplicables, vigentes durante el periodo auditado.
 - 2.- En relación a los documentales faltantes detectados como resultado de la revisión de este rubro, notificados en su momento a la fiscalizada mediante *solicitud de información complementaria 02*, la Dirección de Auditoría considera que los argumentos y documentales que la Secretaría proporcionó en respuesta resultan pertinentes y suficientes para tenerlos por solventados en su totalidad.



Por lo anterior, la Dirección de Auditoría del Órgano Interno de Control **resuelve no emitir observación o recomendación alguna** respecto a la revisión de este rubro.

VII. Programa Municipal de Seguridad Pública para el periodo 2021 – 2024.

- a) Mediante oficio *OIC/DA/DAAF/4092/2023* de fecha 04 (cuatro) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés), se notificó a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, el inicio de la auditoría OIC/08/2023 por el periodo comprendido del 01 (uno) de julio al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós) y adicionalmente, se hizo el requerimiento de información inicial, la cual abarcó 08 (ocho) rubros, entre los que se incluyó el Programa Municipal de Seguridad Pública para el periodo 2021 - 2024.

En este sentido, el *Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro* remitió el oficio *SSPMQ/DA/442/2023* de fecha 15 (quince) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés), proporcionando la información solicitada, correspondiente al numeral 05 (cinco) de la solicitud de información inicial.

- b) A través del oficio *OIC/DA/4838/2023* de fecha 08 (ocho) de junio de 2023 (dos mil veintitrés), se solicitó a la fiscalizada proporcionar información relativa al Programa de Apoyo para la Adquisición de Vivienda para Policías en Activo del Municipio de Querétaro, requerimiento que fue atendido mediante oficio *SSPMQ/DA/483/2023* de fecha 20 (veinte) de junio de 2023 (dos mil veintitrés), signado por el *Director de Administración* de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, argumentando lo siguiente:

"...Atendiendo a su solicitud de información le informo que, de acuerdo al periodo auditado el Programa de Apoyo para la Adquisición de Vivienda para Policías en Activo del Municipio de Querétaro no se encontraba en periodo de ejecución, por lo que al periodo establecido no se cuenta con información a proporcionar..."

- c) Por lo anterior y, al no contar con información en relación al rubro en comentario *-toda vez que no se declaró la operatividad de otros programas en el periodo auditado-* es que se tiene por concluida la revisión de este rubro.
- d) De la información proporcionada y los argumentos vertidos por la Secretaría, inherentes al Programa de Apoyo para la Adquisición de Vivienda para Policías en Activo del Municipio de Querétaro, se concluye que el mismo no se encontraba en operación durante el periodo sujeto a revisión, por lo que, al no tener materia de revisión, **se resuelve no emitir observación o recomendación alguna** al respecto.

VIII. Licencia Oficial Colectiva.

- a) A través de oficio *OIC/DA/DAAF/5854/2023* de fecha 04 (cuatro) de julio de 2023 (dos mil veintitrés), se solicitó a la Secretaría remitiera la Licencia Oficial Colectiva, así como diversa documentación inherente a su renovación.

Dicho requerimiento fue atendido por medio del oficio *SSPMQ/DA/567/2023*, de fecha 10 (diez) de julio de 2023 (dos mil veintitrés), signado por el *Director de Administración* de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, adjuntando en dispositivo de almacenamiento electrónico la información que le fue requerida.



- b) De la información proporcionada y argumentos vertidos por la Secretaría, y de conformidad con la revisión efectuada al total de documentales proporcionados, se tiene que se llevó a cabo la debida integración y correcto registro de expedientes remitidos a la 17/a Zona Militar para la gestión correspondiente respecto a la *Licencia Oficial Colectiva 144*, esto en concordancia con el proceso de revalidación bianual 2022-2024; en base a lo anterior y a la totalidad de evidencia presentada a este Órgano Fiscalizador, **se resuelve no emitir observación o recomendación alguna** al respecto.

IX. Complementarios.

Cabe aclarar que, mediante el anexo del oficio relativo a la solicitud de información inicial número *OIC/DA/DAAF/4092/2023* de fecha 04 (cuatro) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés), esta autoridad fiscalizadora solicitó a la Secretaría información relativa a reglamentos y normatividad *-vigentes para la en el periodo auditado-*, mismos que no fueron considerados como rubros específicos de revisión, pero sí como información de apoyo y consulta dentro de la presente auditoría.

Por lo anterior, en este informe solo se realiza la presente mención respecto a los temas en comento y **no se emite opinión o recomendación alguna** al respecto.

SEGUNDO. Derivado de la revisión y análisis de las documentales anexas a los oficios citados en el antecedente IV del presente, y a los resultados obtenidos de las pruebas de auditoría realizadas, no se integra la Cédula de Resultados Preliminares en términos de lo establecido en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, toda vez que al aplicarse los procedimientos respectivos no se encontraron hallazgos significativos.

En consecuencia, esta autoridad fiscalizadora obtiene los siguientes:

RESULTADOS

ÚNICO: Por lo expuesto y fundado, se determina que se ha revisado y valorado la información proporcionada por la **Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro** para el periodo que comprendió la auditoría, y luego del análisis minucioso de la misma conforme a las pruebas de auditoría efectuadas, se resuelve **NO EMITIR OBSERVACIÓN O RECOMENDACIÓN ALGUNA.**

Así lo proveyó y firmó el Mtro. Juan Ricardo Jiménez Ojeda, Director de Auditoría del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 38 -fracciones X, XI y XXIII- del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro. Conste.-



FSF



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —